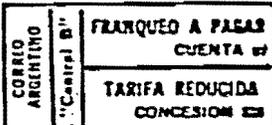


OFICINAS DEL  
"BOLETIN MUNICIPAL"  
PERU 77 - 1er. piso

REPUBLICA ARGENTINA



Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

# BOLETIN MUNICIPAL

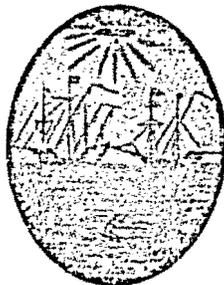
PUBLICACION OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual 237.877

AÑO XXIV

MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1947

N.º 8047



## INTENDENCIA MUNICIPAL

*Intendente Municipal*

Doctor EMILIO P. SIRI

*Secretario de Hacienda y Administración*

Dr. ROBERTO TAMAGNO

*Secretario de Obras Públicas e Industrias*

Dr. GUILLERMO A. BORDA

*Secretario de Salud Pública y Abastecimiento*

Dr. ENRIQUE MILLAN

*Secretario de Cultura y Policía Municipal*

Escribano RAUL M. SALINAS

*Secretario del Intendente*

Escribano HUGO A. GHIOCCHI SIRI

basta pública. El producido de esta cota tendrá el mismo destino que el de las multas (Ley 12.830 art. 15).

Art. 24. — La inhabilitación especial será comunicada por el Ministerio del Interior a la autoridad pública de que dependa el funcionario condenado o a la que deba registrar o controlar el ejercicio de la profesión o arte.

Art. 35. — La publicación diaria de la nómina de infractores y sanciones aplicadas, estará a cargo de la Subsecretaría de Informaciones, que será informada por la Policía Federal.

Las demás medidas se ejecutarán en la forma que corresponda de acuerdo a su naturaleza y alcance.

#### Sección Quinta: Disposiciones complementarias

Art. 36. — Todas las atribuciones y facultades emergentes del presente decreto serán ejercidas por la Policía Federal en territorios de las provincias, por intermedio de sus delegaciones del interior o funcionarios debidamente comisionados, cuando se investigaren hechos que afecten al comercio interjurisdiccional.

Art. 37. — La Policía Federal solicitará los créditos necesarios para el cumplimiento de esta reglamentación, los que se imputarán a la ley 12.983, (ley 12.983 art. 7.º).

Art. 38. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Berlinghi.

### DESIGNACION DE SECRETARIO PRIVADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

Decreto N.º 5061/947

Buenos Aires, julio 14 de 1947.

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase Secretario Privado del señor Secretario de Hacienda y Administración, partida 21102,98, a don Justo Basilio Rodríguez.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Siri. — Roberto Tamagno.

### INTEGRASE LA COMISION CREADA POR DECRETO 4475/947

Decreto N.º 5115/947

(Expte. 87.785-1947)

Buenos Aires, julio 15 de 1947.

Vista la nota que precede.

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase al Secretario Técnico de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, doc-

tor Armando Paolucci, para integrar la comisión designada por Decreto N.º 4475-947, dictado en el expediente N.º 78.762-1947, para establecer las especificaciones de detalles relativas a la compra de automotores dispuesta por dicho decreto y representar a la Municipalidad, ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 2.º — Publíquese en el "Boletín Municipal"; tomen conocimiento la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, la comisión citada y la Dirección del Personal y archívese.

Siri. — Roberto Tamagno.

### DIRECCION DEL PERSONAL

#### Asignanse las funciones de Sub-Director

(Expte. 87.184-1947)

Decreto N.º 5063/947

Buenos Aires, julio 14 de 1947.

Vista la nota que precede.

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1.º — Asignanse las funciones de Sub-Director de la Dirección del Personal, a don Pedro Irurzun, ficha 23.118, las de Secretario a don Manuel A. Larrea, ficha 33.281 y las de Jefe de la Sección Legajos, a don Ulrico J. Gamberale, ficha 39.815.

Art. 2.º — Publíquese en el "Boletín Municipal"; tome conocimiento la Dirección del Personal citada y archívese.

Siri. — Roberto Tamagno.

### ADMINISTRACION SANITARIA Y ASISTENCIA PUBLICA

#### Modificase el art. 945 de la Reglamentación General

(Expte. 74.048-1947)

Decreto N.º 4995/947

Buenos Aires, julio 10 de 1947.

Atento lo solicitado en la precedente nota, por la Dirección de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, referente a la aprobación de la resolución dictada con respecto a las vacantes de camas que se produzcan en la Colonia de Crónicos y Convalecientes "General Martín Rodríguez" de Ituzaingó, y, teniendo en cuenta que es conveniente introducir algunas modificaciones a las normas fijadas con el propósito de ajustar el trámite para la adjudicación de las mismas, como así ampliar los requisitos para la admisión de los ancianos o enfermos que aspiran a internarse en el mencionado establecimiento,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1.º — Modificase el artículo 945 de la Re-

glamentación General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la siguiente forma:

"Artículo 945". — La internación de ancianos o enfermos en la Colonia de Crónicos y Convalecientes "General Martín Rodríguez" de Ituzaingó, salvo disposiciones del Departamento Ejecutivo en los casos que así correspondiera, se hará:

1.º A solicitud:

- a) Directas de los ancianos o enfermos que aspiran a internarse;
- b) De entidades o terceros interesados en la admisión de aquellos y
- c) De hospitales dependientes de la repartición.

2.º Cuando las solicitudes correspondientes a los grupos a) y b) se refieren a ancianos o enfermos radicados en la Capital Federal, se dará intervención a la Sección de Servicio Social Central para que produzca la encuesta social correspondiente a cada caso, dejando constancia si el interesado está en condiciones de trasladarse por sus medios o lo conducirán sus familiares.

3.º Las solicitudes de los grupos a) y b), relacionadas con ancianos o enfermos domiciliados fuera de la Capital Federal, deberán presentarse acompañadas sin excepción, por un certificado del señor Médico de la Policía del lugar de su residencia en que conste el diagnóstico y síntesis de su historia clínica, junto con un certificado de pobreza expedido por las autoridades competentes.

4.º Las solicitudes del grupo c), elevadas por los hospitales de la Repartición deberán venir acompañados de la copia de la historia clínica, a la cual se adjuntará la encuesta realizada por la Visitadora Social de una dependencia que no sea la solicitante, designada por la Dirección General, en la que se procurará establecer la situación económica del aspirante y de sus familiares inmediatos.

5.º La Dirección General resolverá en cada caso y en base a los elementos de juicio presentados, acerca de la admisión o rechazo de las solicitudes. De estas resoluciones se notificará a las personas, entidades o dependencias interesadas.

6.º Dictada la Resolución en la carpeta respectiva la Dirección General suscribirá la orden de admisión correspondiente a medida que lo permita la disponibilidad de vacantes.

7.º Las órdenes de admisión tendrán una validez de cuatro (4) días hábiles a contar de su fecha. Vencido el plazo indicado la orden se considerará automáticamente caducada.

8.º Como consecuencia de lo dispuesto en el punto tercero, la Mesa de Entradas de la Repartición no admitirá ninguna solicitud que no reúna los recaudos mencionados.

Art. 2.º — Publíquese en el "Boletín Municipal" y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Siri. — Enrique Millán.

## INSPECCION TECNICA DE OBRAS PARTICULARES

Datos estadísticos correspondientes al mes de mayo próximo pasado

(Expte. 72.993-1947)

Buenos Aires, junio 13 de 1947.

Señor Secretario de Obras Públicas e Industrias.

Me dirijo al señor Secretario, elevándole adjuntos los datos estadísticos de esta Dirección General de Obras Particulares correspondientes al mes de mayo del corriente año.

Saludo al señor Secretario con mi mayor consideración.

Fernando Tiscornia - Director General - Dirección Gral. de Obras Particulares.

Buenos Aires, junio 18 de 1947.

Enterado. Publíquese en el "Boletín Municipal" y archívese.

Jorge E. Piñero - Director General de Obras Públicas e Industrias.

### Resumen estadístico

#### I. - Derechos percibidos

A) Ejercicio 1946 y anteriores . . . . .	\$ 68.021,70
B) Ejercicio 1947 . . . . .	„ 1.061.815,24
Total . . . . .	\$ 1.129.836,94

#### II. - Permisos de construcción acordados

##### A)

1.º Valor de las obras sujetas al pago de derechos . . . . .	\$ 26.681.147.—
2.º Superficie cubierta m.² . . . . .	189.732
3.º Derechos de construcción percib. \$ . . . . .	667.044,65
4.º Cantidad de permisos . . . . .	1.087

##### B) Permisos conforme Ley 12.704

1.º Valor de las obras . . . . .	\$ 473.924.—
2.º Superficie cubierta m.² . . . . .	3.679
3.º Derechos de construcción liquidados \$ . . . . .	11.848,10
4.º Cantidad de permisos . . . . .	78

##### C) Liquidación de derechos por línea y nivel

1.º Sujetas al pago de derechos . . . . .	\$ 1.077.291.—
2.º Libres de derechos . . . . .	„ 9.402,35
3.º Superficie cubierta m.² sujetos a pago . . . . .	359.097
4.º Superf. cubierta m.² libres de derechos . . . . .	3.281



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**Hoja Adicional de Firmas  
Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 4995 / 1947

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.